



## SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO 181 DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la ley,

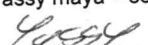
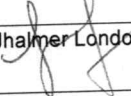
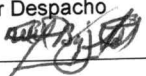
### SANCIONA

- ❖ ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los: 27 JUN 2023

  
ARIEL PALACIOS CALDERÓN  
Gobernador del Chocó

Elaboró: Yassy maya – secretaria ejecutiva 	Revisó: Jhalmer Londoño Palacios 	Revisó: Asesor Despacho 
---	---	--

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



\* ORDENANZA **181** DE 2023

( 27 JUN 2023 )

**“MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS”**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las contenidas en el Artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003,

**PREAMBULO**

El Artículo 303 de la Constitución política de Colombia, establece que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, así como agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, la ejecución de la política económica y para aquellos asuntos que, mediante Contratos o Convenios, se acuerden con entidades del orden Nacional, Internacional o Departamental.

Que el Artículo 305 Superior, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; por lo cual en el ejercicio de dichas funciones, debe presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los Proyectos de Ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a que refiere el artículo 300 de la Constitución Nacional.

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



181

ORDENANZA \_\_\_\_\_ DE 2023

( 27 JUN 2023 )

**“MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS”**

Que según el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, es requisito para la creación de municipios, la celebración de un referendo para la aprobación de la ordenanza que autoriza su creación, y en el que participen todos los ciudadanos pertenecientes al territorio.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 134 de 1994, el referendo aprobatorio se define como:

*“el sometimiento de un proyecto de acto legislativo, de una ley, de una ordenanza, de acuerdo o de una resolución local, de iniciativa popular que no haya sido adoptado por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.”*

Que, para el ejercicio del referendo aprobatorio, se requiere la cooperación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, puesto que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1010 del 2000 emitido por el presidente de la República, es competencia de ente, “Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.”

Que el numeral 14 de la Ley 2200 de 2022, establece como atribución del Gobernador “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las Ordenanzas Departamentales.”

Que la Ley 1150 de 2007, estipula que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



ORDENANZA **181** DE 2023

( 27 JUN 2023 )

**“MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS”**

Que la Ley 498 de 1998 circunscribe la aplicación de la disposición anterior, a todos los organismos y Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder público y de la Administración Pública.

Que los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que, por su parte, el Artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que de lo anterior se colige, que las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos si su finalidad es cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Que mediante Ordenanza No. 162 del diciembre de 2022, emitida por la Asamblea Departamental del Chocó, debidamente sancionada se creó el municipio Nuevo Belén de Bajirá.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



ORDENANZA **181** DE 2023

( 27 JUN 2023 )

**“MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS”**

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a los procedimientos legales que permitan participación de los ciudadanos del municipio Nuevo Belén de Bajirá mediante el referendo, con respecto a la Ordenanza, y para garantizar la cooperación en el marco del contrato de obra 1020 de 2022 para la intervención de la vía Bahía Solano – El Valle, así como, se requiere la cooperación con el Municipio del Medio Baudó para la intervención de algunas de sus vías internas, se hace necesario contar con facultades para que el Gobernador del Departamento del Chocó, pueda suscribir los convenios correspondientes con la Registraduría Nacional del Estado Civil y estos municipios, respectivamente.

Que, adicionalmente, se requiere la suscripción de un convenio para la cooperación entre la Gobernación del Chocó y el municipio del Medio Baudó para apoyo y administración de algunos equipos del banco de maquinaria para la intervención de vías internas de este municipio.

Que es necesario darle continuidad al proyecto con INVIAS, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y OBRAS DE MITIGACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE BAHÍA SOLANO – EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”, el cual se encuentra en ejecución y para establecer vínculos de cooperación para materializar el objeto contractual, se requiere la suscripción de un convenio de intervención entre INVIAS, la Gobernación del Chocó y el municipio de Bahía Solano.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



ORDENANZA **181** DE 2023

27 JUN 2023 )

**“MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS”**

Que, atendiendo a la aplicación de la Ley de garantías a partir del 29 de junio del presente año, resulta necesario tomar medidas anticipadas para contar con las facultades para la celebración de los convenios que respectan para alcanzar los fines propuestos.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Gobernador del Departamento del Chocó hasta el 28 de junio de 2023, para celebrar los Convenios Interadministrativos a que haya a lugar, para la buena marcha de la gestión pública Departamental, según se detalla a continuación:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Chocó hasta el 28 de junio de 2023, para celebrar los Convenios Interadministrativos a que haya lugar, para la buena marcha de la Gestión Publica Departamental, según se detalla a continuación:

1. Convenio Interadministrativo con la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la realización del referendo aprobatorio de la Ordenanza que crea el Municipio Nuevo Belén de Bajirá y cuyo texto para el referido referendo es el siguiente: **ESTA DE ACUERDO CON LA ORDENANZA QUE CREA EL MUNICIPIO NUEVO BELEN DE BAJIRA, SI O NO?**
2. Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y el municipio DEL MEDIO BAUDÓ, para el apoyo y administración de algunos equipos del banco de maquinaria, para la intervención de vías internas del municipio.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



ORDENANZA **181** DE 2023  
( 27 JUN 2023 )

**“MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS”**

3. Convenio interadministrativo entre la Gobernación del Chocó, INVIAS y el municipio de Bahía Solano para la intervención de la vía Bahía Solano – el Valle para el MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y OBRAS DE MITIGACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONECTIVIDAD DE BAHÍA SOLANO – EL VALLE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA “VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0”.
4. Convenio Interadministrativo entre la Gobernación del Chocó y el Municipio de Riosucio-Chocó, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Departamento del Chocó y el Municipio de Riosucio-Chocó con la finalidad de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de las Instituciones educativas de los municipios de Belén de Bajirá y Riosucio, en especial el contexto en el que se trasladan los estudiantes desde sus hogares a los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el seguimiento de la autorización conferida anteriormente, se deberán presentar por parte de la Secretaría de Infraestructura y según corresponda, un informe integral a la Honorable Asamblea Departamental sobre las acciones, actividades y ejecuciones derivadas de las autorizaciones requeridas, el cual será presentado dentro de los primeros quince días del periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental hasta la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



ORDENANZA **181** DE 2023  
( 27 JUN 2023 )

“MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA SUSCRIBIR UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS”

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los **27 JUN 2023**

**GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA**  
Presidente

**CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADÍA**  
Secretario General